

- Mantener la comunicación y el enlace con otras órdenes de gobierno, que promuevan acciones de Desarrollo Social.
- Administrar el desarrollo de los programas y obras derivadas de la aplicación de recursos de Fondos Municipales, provenientes del Ramo 33, que propicien mejores condiciones de vida para la población y supervisar el desempeño de las labores encomendadas al personal asignado a la Coordinación de Desarrollo Social.
- Las demás que determinen las Leyes y Reglamentos, además de los instrumentos legales y administrativos vigentes, así como aquellas encomendadas expresamente por la presidencia municipal.

De acuerdo a lo que establece el Artículo 56° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, *"son facultades y obligaciones del Coordinador (a) de Desarrollo Social:*

Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento será causa de responsabilidad administrativa, la que dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan".

1.7 Funciones.

Además del marco jurídico, existen funciones que se relacionan con el puesto de el/la Coordinador(a) de Desarrollo Social, las cuales son las siguientes:

- Suplir a el/la Presidente(a) Municipal en caso de ausencia en la labor de presidir el Consejo Municipal de Desarrollo Social.
- Difundir la convocatoria para elegir democráticamente a los representantes de las Colonias y Comunidades.
- Convocar por escrito a los miembros del Consejo, de acuerdo al calendario, previo consentimiento del presidente, en donde se detalle el orden del día y los puntos a tratar, para efectuar la asamblea ordinaria.
- Convocar por escrito a los miembros del Órgano Colegiado del Consejo Municipal de Desarrollo Social, para la celebración de Asambleas Extraordinarias, de común acuerdo con la Presidencia del mismo, las veces que resulte necesario.
- Proponer al pleno del Consejo, las actualizaciones o modificaciones al Reglamento Interno del mismo.
- Proponer al pleno del Consejo, la aplicación de encuestas establecidas por Secretaría de Desarrollo Social y Regional, sobre rezago social y pobreza extrema, e identificar las poblaciones que se encuentren en esa condición.
- En coordinación con la SEDESORE, capacitar al personal que esté a su cargo, así como a los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo Social, para ejercicio de sus funciones, los primeros 3 meses del inicio de la Administración Municipal.

- Acudir a los cursos de capacitación que convoquen las Instancias de los Gobiernos Federal y Estatal, que estén enfocados a mejorar el desempeño de sus funciones.
- Validar junto con el Consejo que las comunidades, localidades y colonias beneficiadas con obras o acciones cumplan con el principio de corresponsabilidad.
- Los beneficiarios de obras o acciones, aportaran en dinero, mano de obra o materiales de la región el porcentaje que estime correspondiente el Presidente Municipal, acorde al presupuesto anual de la Administración.
- Designar a un encargado, para mantener actualizado el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), referente a los Fondos del Ramo 33.
- Difundir a la población del Municipio, información sobre los montos de los recursos que correspondan a los Fondos del Ramo 33, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Informar a los ciudadanos u organizaciones sociales sobre el resultado emitido acerca de las propuestas que hubieren formulado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir del día siguiente en que se emita la resolución.
- Dar seguimiento a las obras y acciones del Ramo 33, que se ejecuten en el Municipio, manteniendo debidamente informada a la presidencia municipal.
- Realizar la evaluación del ejercicio fiscal de cada año, en cuanto a la aplicación de Fondos del Ramo 33, en obras

y acciones, así como del funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Social.

- Mantener actualizado mensualmente el Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional, en coordinación con la Dirección de Informática de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional.
- Elaborar el Programa Operativo Anual, de las obras y acciones presupuestadas para el ejercicio fiscal que se trate e incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional en los términos legales correspondientes, previa validación del Consejo.
- Coadyuvar y canalizar los apoyos eventuales de asistencia social, con todas las Instancias Municipales involucradas.
- Brindar a las instancias fiscalizadoras (Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado, Contraloría General del Estado y al Órgano de Control y Supervisión Interno del Gobierno Municipal) la información requerida.
- Definir junto con el Consejo de Desarrollo Social, las obras y acciones determinadas en el Catálogo de Acciones, de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como de la administración, ejecución, operación, vigilancia, seguimiento y evaluación de los programas de los Fondos del Ramo 33, en un marco de amplia participación social.
- Integrar y resguardar la documentación comprobatoria relativa a la administración del Fondo para la

Infraestructura Social Municipal, y del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, la cual deberán presentar a la Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, Contraloría General del Estado, Auditoría Superior del Estado o al Órgano de Control y Supervisión Interno del Gobierno Municipal donde esté constituido, cuando se lo requiera.

- Verificar la entrega del dos al millar del monto total de cada Fondo del Ramo 33, a la Contraloría General del Estado o al Órgano de Control y Supervisión Interno del Gobierno Municipal, así como la entrega del cinco al millar a las Cámaras de la Construcción, conforme las ministraciones que reciban.
- Promover obras y acciones que se realicen con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y con el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, con el fin de fomentar el empleo y de generar ingresos a la población.
- Integrar un expediente técnico por cada obra o acción, para el correcto ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, y una mayor transparencia y control de los mismos.
- Informar a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, a más tardar el décimo día hábil de cada mes, sobre el avance físico y financiero de obras atendidas con recursos de los Fondos del Ramo 33, con la debida aprobación de la presidencia municipal.
- Participar en los procesos de entrega-recepción de las obras y acciones financiadas con recursos del Ramo 33.

- Proponer a la presidencia municipal, el Programa Anual de Obras y Acciones de Desarrollo Social Municipal, y presentarlo a la SEDESORE, a más tardar el último de febrero de cada ejercicio fiscal.
- Preparar el proceso de entrega-recepción, relativo a la información y documentación concerniente al estado que guarda la dependencia a la que corresponden, conforme lo marca la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos Públicos del Estado de San Luis Potosí.

1.8 Toma de Decisiones dentro de las Actividades del Puesto.

- Planear, implementar, coordinar, dar seguimiento y evaluar con base en las disposiciones jurídicas aplicables, los programas de infraestructura, desarrollo social y humano.
- Eficaz y honesta administración de los recursos del Ramo 33, en el ámbito municipal.
- Involucrar a todas las autoridades, para la ejecución de obras y acciones prioritarias de cada una de las localidades, dando respuesta a necesidades sociales, para alcanzar los objetivos deseados.